

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA. EXPEDIENTE 001/2024 DTSE - CONTR/2024/291063.

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

EXPEDIENTE: 001/2024 DTSE – CONTR/2024/291063

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA incluido.): 9.778,01€ (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMOS).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 19.394,40 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR:

Conforme al artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989. No obstante, la Subcomisión de Salud Laboral procederá a la adaptación del mencionado Acuerdo al sistema de clasificación profesional contenido en el presente Convenio Colectivo e incluirá, con la dotación de vestuario que se acuerde, las siguientes categorías profesionales: Médico Geriatra; Médico Rehabilitador; Diplomado Trabajo Social que preste servicios en Centros de Valoración y Orientación y en Centros de Menores; Educador Especial; Analista de Laboratorio; Monitor de Residencias Escolares; Monitor de Deportes; y Auxiliar Sanitario.

Según el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el art. 28 de la citada Ley.

A fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, que recoge el artículo 1 de la Ley, esta Delegación Territorial pretende sacar a licitación el contrato del suministro del vestuario para su personal laboral.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento previsto para efectuar la contratación antes indicada es el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) por razón de cuantía, mediante la presentación electrónica de ofertas. El fundamento de la elección del citado procedimiento, como modalidad del procedimiento abierto, lo es en función de la previsión de que dicho procedimiento en sus diferentes modalidades es el de uso ordinario para la adjudicación de los diferentes contratos, conforme al art 131 de la LCSP. Asimismo en la elección del mismo se ha tomado en consideración su simplicidad en la tramitación del mismo, la simplificación de cargas en lo referente a la presentación de documentación por parte de los posibles licitadores, la no limitación de participación de los posibles interesados y la rapidez en la resolución del mismo.



FRANCISCO MANUEL MARTIN CABALLERO		11/06/2024 10:35:01	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwNjAi86lJ8w0Y1Z3uT316Qj0FL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DIVISIÓN EN LOTES

En relación con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, no se estima conveniente la división del objeto del contrato en lotes, pues se trata de un suministro para la dotación íntegra de vestuario, siendo necesario coordinar todas las entregas que se efectúen durante su ejecución, y resultando ineficaz multiplicar innecesariamente las mismas como consecuencia de su adjudicación a una pluralidad de contratistas diferentes. Dada la escasa cuantía del contrato, la división en lotes dificultaría su correcta ejecución, la concurrencia al mismo y la gestión económico-contable, teniendo en cuenta sus características presupuestarias y de facturación.

Asimismo, se considera que el contrato tiene un nivel de funcionalidad e interdependencia entre todas las prestaciones que lo conforman, que no se aprecian ventajas para la eficacia durante su ejecución que justifiquen una licitación por lotes, sino más bien al contrario, la existencia de lotes y compartimentar el suministro, y por consiguiente la posibilidad de que varias empresas puedan resultar adjudicatarias, podría conllevar dificultades añadidas a la gestión y ejecución de este suministro. Así mismo se añadiría un riesgo adicional, que es la posibilidad de que un eventual lote quedase desierto, con la afección que ello provocaría respecto al uniforme en su conjunto.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el art 159.4, letra d de la LCSP, que dispone: “d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.”.

A tal efecto como criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación del fórmulas se ha tomado la oferta económica realizada por los licitadores, asignándole un peso del 80 % del total de puntos y el ofrecimiento por lo licitadores de unas posibles mejoras, con un peso del 20 %.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será desde la formalización hasta final de 2024, con una posible prórroga de 12 meses.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de esta Delegación Territorial y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación.

Importe total (IVA excluido): 8.081,00€

Importe del IVA: 1.697,01€

Importe total (IVA incluido): 9.778,01 €

Valor estimado: 19.394,40 €

Método de cálculo:

Precios unitarios (102.4 LCSP). Para calcular los importes máximos y adecuarlos a los precios de mercado, tal y como establece el artículo 100.2 LCSP, se han tenido en cuenta los precios establecidos en la adjudicación del contrato anterior (CONTR/2023/295458), ajustándolos según la variación en el Índice de Precios al Consumo anual correspondiente al periodo de enero de 2023 a enero de 2024, facilitado por el Instituto Nacional de Estadística (3,4%). Una vez actualizadas las cifras con el IPC se han elevado las mismas

FRANCISCO MANUEL MARTIN CABALLERO		11/06/2024 10:35:01	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwNjAi86IJ8w0Y1Z3uT316QJ0FL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



hasta el 10% a fin de no limitar la participación en la licitación, dado que se ha tenido en cuenta el escenario inflacionista en el que nos movemos actualmente y que el contrato se plantea con posibilidad de prórroga. Asimismo, se ha tenido en cuenta una posible prórroga de 12 meses y una posibilidad de 20% adicional por modificación del contrato en aplicación de la Disposición Adicional 33ª del LCSP en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente

En relación a lo expuesto anteriormente el importe máximo de licitación se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	9.778,01	1200 02 0000 G/12S/221 04

Por todo lo expuesto y con el fin de cubrir las circunstancias descritas, esta Secretaría propone iniciar la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del suministro.

Sevilla, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE
EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES
Fdo.: Francisco Manuel Martín Caballero

FRANCISCO MANUEL MARTIN CABALLERO		11/06/2024 10:35:01	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwNjAi86lJ8w0Y1Z3uT316Qj0FL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	